



Resistencia, 18 de Septiembre de 2014.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Para resolver en estos autos caratulados "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD (AGTE. BERGAGNO CARINA SOLEDAD MECCyT- P. JUDICIAL) Expte. N° 2934/14 que se inicia con la presentación de la A.S. N° 917-2014-19895 del registro de la Dirección de Recursos Humanos dependiente del MECCyT a fin de que esta FIA tome intervención con relación a la supuesta incompatibilidad de la agente BERGAGNO, CARINA SOLEDAD, DNI N° 22499132, donde solicita certificación de servicios para percibir la bonificación por antigüedad.-

La Contaduría General informa que existen registros en la base de datos correspondientes a Liquidaciones de Haberes del Personal de la Administración Pública Provincial, en la Jurisdicción 29 -MECCyT- en el mes de agosto de 2014, en un cargo titular de psicóloga y en la jurisdicción 09 -Poder Judicial- en el mes de agosto 2014, en el cargo de Jefe de División, como personal de planta permanente a favor de la Sra. BERGAGNO, CARINA SOLEDAD; adjuntando copias del sistema.-Por su parte la Sra. BERGAGNO CARINA SOLEDAD, presenta Nota a esta FIA solicitando se considere su situación de revista, por supuesta incompatibilidad, teniendo en cuenta que el Superior Tribunal de Justicia ha resuelto en el Expte. N° 74526/13 caratulado "BERGAGNO, CARINA SOLEDAD S/ LEGAJO PERSONAL", autorizarla a desempeñarse como docente y continuar ejerciendo sus actividades laborales en la Escuela de Educación Especial N° 9 "José María Ramos Mejías" de Barranqueras, siempre que con ello no entorpezca el cumplimiento de las funciones asignadas en el Poder Judicial.

Asimismo adjunta a la presentación referida (fotocopias simples de la Resolución N° 219/14 del STJ y de la Nota que planteara al Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología solicitándole se proceda a desbloquear sus haberes correspondientes al mes de agosto del año en curso hasta tanto se expida esta FIA.-

Si bien la ley 4865 en su Art. 1 dispone: "No podrán desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldos,




ya sea Nacional, Provincial o Municipal"... "Todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución Provincial o leyes especiales". En el Art. 2º establece las excepciones a dicho principio general, disponiendo que "...Quedan exceptuados de las incompatibilidades mencionadas, siempre que no exista superposición de horarios o razones de distancia: A) El ejercicio de la docencia en establecimientos de enseñanza preprimaria, primaria, media, superior o universitaria, cuando se dicten hasta un máximo de doce horas cátedra en enseñanza media, semanal o su equivalencia en otros niveles, que será reglamentada por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;... y B) "Los cargos previstos en la ley N° 3529 y sus modificatorias (Estatuto del Docente) para el dictado de horas cátedra en la forma y modalidades establecidas en el citado régimen legal. Las reglamentaciones que se dicten con relación a lo normado en este inciso y en el anterior serán de aplicación en todos los establecimientos . . .".-

Como expresamente prevé la ley, estos dos incisos deben ser reglamentados por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, lo que hasta la fecha no ha ocurrido.- Reiterados informes de la Contaduría General de la Provincia, a cargo del Registro de Empleos y Funciones a Sueldo del Estado Provincial dan cuenta de ello y de las solicitudes cursadas en diversas oportunidades al ministerio competente.- Hasta la fecha de la presente no se ha emitido dicho instrumento por lo que deberá interpretarse dicha norma para la aplicación en este caso concreto.-

En tal sentido varios elementos conducen a la conclusión de que la Sra. BERGAGNO no se encuentra en incompatibilidad entre los cargos que ejerce, **1:** No hay superposición horaria ni razones de distancia.- **2:** Uno como personal de planta en el Poder Judicial en Resistencia, de lunes a viernes de 6.30 a 12.30 hs y otro con funciones docentes en el Ministerio de Educación Cultura Ciencia y Tecnología con una carga horaria de 10 hs. semanales. **3:** No supera las doce horas prevista en el Inc a del Art. 2 de la Ley N° 4865. **4:** No hay conflicto de intereses en el marco de la ley 5428 de Ética Pública y fue expresamente autorizada por el Superior Tribunal de Justicia a través de la Resol. N° 219/14.-

Del análisis de la cuestión planteada surge la aplicación de la excepción del art 2 de la ley 4865; y del Reglamento interno del



Poder Judicial art 2 inc "j" que en la Resolución N° 219/14 dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en el ámbito de su competencia y como empleador, dispuso autorizar a Carina Soledad Bergagno, DNI N° 22499132, continuar ejerciendo actividades laborales en la Escuela de Educación Especial N° 9 "José María Ramos Mejías" de Barranqueras, realizando tareas en el Equipo Interdisciplinario de dicho Establecimiento, con una carga horaria de 10 (diez) horas semanales, siempre que con ello no entorpezca el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas en el Poder Judicial".-

Conforme el marco legal aplicable y los antecedentes obrantes en la causa, la situación laboral de la Sra. Bergagno se adecua al Régimen de Incompatibilidades debiendo percibir los haberes inherentes a cada uno de los cargos tanto en el MECCyT y en el Poder Judicial.-

Atendiendo que el trámite que dio origen a esta causa, es la solicitud de la certificación de servicios prestados en el MECCyT para la percepción de la bonificación por antigüedad en el Poder Judicial (fs 1-3), correspondería la prosecución del mismo ante dicho Ministerio como así también el desbloqueo de los haberes correspondientes.-

Por lo expuesto y facultades conferidas por ley 4865;

RESUELVO:

I.- HACER SABER al MECCyT que, de conformidad a los considerandos de la presente, la Sra. BERGAGNO CARINA SOLEDAD, DNI N° 22499132, NO se encuentra en situación de incompatibilidad, pudiendo desempeñar en forma simultánea un cargo de planta permanente en el Poder Judicial de la Provincia del Chaco y un cargo titular de Psicóloga en Equipo Interdisciplinario, con una carga horaria de 10 diez horas semanales, en la Escuela de Educación Especial N° 9 José Ramos Mejías de Barranqueras dependiente del MECC yT con percepción de haberes en ambas jurisdicciones.-

II.- SUGERIR, a los organismos intervinientes, que se dé por concluida la cuestión por los motivos expuestos, procediéndose a la continuidad del trámite en cumplimiento de la Ley 1276 para el pertinente reconocimiento de la Bonificación por Antigüedad.-

III.- NOTIFICAR personalmente o por cédula,

remitiéndose copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia .-

IV.- DESGLOSAR la A.S. N° 917-2014-19895, original obrante a fs.1/6 de autos, y reemplazar por fotocopia certificada de la misma, restituyendo los originales a la Dirección de Recursos Humanos-MECC yT, a fin de que continúe su trámite.-

V.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Cumplido archívese. Tome razón Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION N° 1807/14

[Handwritten Signature]
Dr. Hector Ezequiel Lago
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

